



## RESOLUCION EXENTA N° 015/1637

REF.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ Y JUNJI.

Concepción, 26 JUL. 2013

## VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 del año 2013.
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2013, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio.

## CONSIDERANDO:

- 1.-Que se celebró con fecha 27 de mayo de 2013, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Tomé, convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa, referido al grupo "Hojitas de Parra" de la comuna de Tomé.
- 2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

## RESUELVO:

1.-APRUÉBESE el convenio de colaboración señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En Concepción a 27 de mayo de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción en adelante la "JUNJI"; y la Ilustre Municipalidad de Tomé, RUT 69.150.100-0, representada legalmente por su alcalde doña GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ, chilena, cédula nacional de identidad N°10.190.076-2 ambos domiciliados en calle Egaña



1115 , comuna de Tomé , Región del Bío Bío, en adelante la "Municipalidad"; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: GENERALIDADES.** A la "JUNJI" de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "JUNJI" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La MUNICIPALIDAD por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

**SEGUNDO: OBJETO.** Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan implementar el PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR, que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, tanto urbanos como rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

**TERCERO: APORTES:**

**a) MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de su propiedad para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:
- 2)

Unidad Educativa .0.	Capacidad ACTUAL	Local	Dirección
HOJITAS DE PARRA	12	SALA JARDIN VTF	SITIO ESCUELA PUNTA DE PARRA

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 28 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

- 3) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- 4) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa.

**b) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:



1) **PERSONAL:** Un(a) Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) **MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

4) **ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 25 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 12 Desayunos
- 13 Almuerzos (incluye Técnico)

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5) **EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:

- 03 Mesas y 12 sillas para párvulos.
- 01 Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

c) **APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:**

01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

**CUARTO: COMODATO.** Los bienes muebles, no consumibles/ no fungibles, aportados por la "JUNJI" para el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de



JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a la "JUNJI" la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

**QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.** La Unidad Educativa Familiar funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 08:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la Técnica(o) en Educación de Párvulos encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

**SEXTO:** La Unidad Educativa Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas que imparte la "JUNJI" en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la "JUNJI" y de la Municipalidad que labore en la Unidad Educativa estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por las Técnicas en Educación de Párvulos contratadas por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la "JUNJI", ni a la Municipalidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.** La administración de la Unidad Educativa Familiar corresponderá a la "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional y al Equipo Técnico Territorial (E.T.T.) de ella, quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

**NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

**DÉCIMO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Concepción y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA Directora Regional de Biobío, para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución N° 015/0186 de 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

La personería de doña GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ, para representar a la Municipalidad de Tomé, consta en decreto Alcaldicio N°8635 de fecha 06.12.12

**DÉCIMO TERCERO:** Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y tres en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución

3.-Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 21 y 22 del programa 02 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PEU/RZC/ESC/DLJ/fsb

Distribución:

- >Unidad Técnica Pedagógica.
- >Unidad Asesoría Jurídica.
- > Subdirección de Recursos Financieros.
- >Oficina de Partes.
- >Ilustre Municipalidad de Tomé
- >Planificación



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO  
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**

**27 MAY 2013**

En Concepción a \_\_\_\_\_, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción en adelante la "JUNJI"; y la Ilustre Municipalidad de Tomé, RUT 69.150.100-0, representada legalmente por su alcalde doña **GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ**, chilena, cédula nacional de identidad N°10.190.076-2 ambos domiciliados en calle Egaña 1115, comuna de Tomé, Región del Bío Bío, en adelante la "Municipalidad"; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: GENERALIDADES.** A la "JUNJI" de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "JUNJI" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

**SEGUNDO: OBJETO.** Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan implementar el PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR, que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, tanto urbanos como rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

**TERCERO: APORTES:**

a) **MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la **MUNICIPALIDAD** de su propiedad para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

2)

Unidad Educativa .0.	Capacidad ACTUAL	Local	Dirección
HOJITAS DE PARRA	12	SALA JARDIN VTF	SITIO ESCUELA PUNTA DE PARRA

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 28 párvulos, capacidad que podrá sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su





construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

- 3) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- 4) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** Un(a) Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) **MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

4) **ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:


Un total de 25 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 12 Desayunos
- 13 Almuerzos (incluye Técnico)

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

**EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:



- 
- 03 Mesas y 12 sillas para párvulos.
  - 01 Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

**c) APOORTE DE INDISTINTO ORIGEN:**

01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

**CUARTO: COMODATO.** Los bienes muebles, no consumibles/ no fungibles, aportados por la "JUNJI" para el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a la "JUNJI" la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

**QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.** La Unidad Educativa Familiar funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 08:30 a 14:00: horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la Técnica(o) en Educación de Párvulos encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

**SEXTO:** La Unidad Educativa Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas que imparte la "JUNJI" en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la "JUNJI" y de la Municipalidad que labore en la Unidad Educativa estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por las Técnicas en Educación de Párvulos contratadas por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la "JUNJI", ni a la Municipalidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

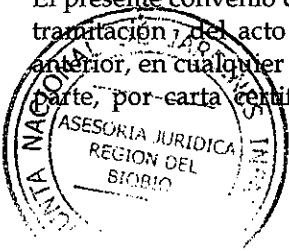
**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.** La administración de la Unidad Educativa Familiar corresponderá a la "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional y al Equipo Técnico Territorial (E.T.T.) de ella, quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

**NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al







actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

**DÉCIMO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Concepción y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA Directora Regional de Biobío, para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución N° 015/0186 de 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

La personería de doña GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ, para representar a la Municipalidad de Tomé, consta en decreto Alcaldicio N°8635 de fecha 06.12.12

**DÉCIMO TERCERO:** Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y tres en poder de la MUNICIPALIDAD.

  
GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

  
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES